

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 120-ALC-GADMFO-2024

TLGA. SHIRMA CONSUELO CORTÉS SANMIGUEL
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 23 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe *"Las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales."*;

Que, el artículo 41 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que *"El Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de un organismo especializado que funcionará en la forma que determine la ley, incorporará el enfoque de género en planes y programas, y brindará asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público."*;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador manda que *"Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias;"*

Que, el numeral 8) del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que *"... los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines..."*;

Que, el artículo 377 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que *"El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la*

memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República, dispone que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República, prescribe que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

Que, el artículo 60 del COOTAD, en sus letras b) y w), prescribe que “*Le corresponde al alcalde o alcaldesa: (...) b. Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; (...) w. Dirigir y supervisar las actividades de la municipalidad, coordinando y controlando el funcionamiento de los distintos departamentos; (...)*”

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador y la Ley;

RESUELVO:

Artículo 1.- CREAR el Comité Institucional de Directores departamentales del GADMFO (CID), el cual tendrá a su cargo la planificación integral y coordinada de las acciones y actividades correspondientes a las diferentes direcciones, enmarcadas en los objetivos institucionales, en el PDyOT, PAC, POA, planes de trabajo de la alcaldía y demás instrumentos de planificación de obras y políticas públicas.

Artículo 2.- El Comité Institucional de Directores está conformado por:

- a. El alcalde o alcaldesa, o su delgado, quien lo presidirá y dirigirá.
- b. Los Directores y Directoras departamentales correspondientes a cada una de las Direcciones Municipales.
- c. Los Gerentes de las empresas públicas municipales.

- d. Asesores del alcalde o alcaldesa.
- e. Los secretarios o secretarías ejecutivas de las entidades adscritas al municipio.
- f. Los funcionarios y funcionarias municipales que sean requeridos a razón de sus funciones y actuaciones.

Los Directores y Directoras departamentales tendrán la obligación de presentar la información de sus direcciones conforme las metodologías, matrices, formatos, instrumentos y herramientas elaborados por la Comisión de Análisis para dar seguimiento y evaluar su desempeño. Están también obligados a informar sobre el desempeño de las respectivas jefaturas a su cargo.

Artículo 3.- El Comité Institucional de Directores se reunirá de manera ordinaria cada quince días los días miércoles, es decir, dos miércoles cada mes en la sala de sesiones de la Dirección de Riesgos, o en el sitio que previamente el alcalde o alcaldesa del GADMFO disponga. En la primera reunión de cada mes se evaluarán las acciones de cada Dirección correspondientes al mes inmediato anterior; en la segunda reunión de cada mes se programarán y coordinarán las acciones correspondientes al mes siguiente.

Por disposición y convocatoria de la máxima autoridad del GADMFO, el Comité Institucional de Directores podrá reunirse en cualquier día y hora y en el sitio que designe el alcalde o alcaldesa.

Los Directores y Directoras, así como los Gerentes de las empresas públicas municipales de los diferentes departamentos municipales deberán asistir de manera obligatoria y directa a las reuniones del Comité. Su asistencia será indelegable.

Los secretarios o secretarías ejecutivas de las entidades adscritas al municipio, así como los funcionarios y funcionarias municipales que sean requeridos a razón de sus funciones y actuaciones serán convocados por escrito a las reuniones en que la máxima autoridad o su delegado les requiera. Esta convocatoria escrita podrá ser remitida incluso por mensaje de WhatsApp o correo electrónico, no siendo obligatorio la suscripción de memorando u oficio.

Queda a discreción del alcalde o alcaldesa el convocar a sus asesores a las reuniones del Comité Institucional de Directores.

Artículo 4.- Con el fin de cumplir con los objetivos, metas y planes de trabajo, los funcionarios comprendidos en las letras b), c), e) y f) del artículo 2 de esta Resolución estarán bajo la dirección y evaluación de la Comisión de Análisis, misma que tiene carácter de entidad de apoyo y asesoramiento para la máxima autoridad del GADMFO y se conformará por tres miembros:

- a) El alcalde o alcaldesa o su delegado, quien dirigirá las reuniones y funcionamiento tanto el Comité Institucional de Directores cuanto las reuniones de la Comisión de Análisis. La delegación se delegación se realizará mediante memorando.
- b) Dos directores o Directoras departamentales del GADMFO nombrados por el alcalde o alcaldesa mediante memorando en el cual se indicará la duración de su designación.

Artículo 5.- La Comisión de Análisis tendrá, entre otras que disponga el alcalde o alcaldesa, las siguientes facultades:

- 1) Planificar, coordinar, dar seguimiento y evaluar las obras y políticas públicas a desarrollar en función del cumplimiento de las metas, objetivos y planes de la alcaldía.
- 2) Elaborar metodologías, matrices, formatos y, en general, instrumentos y herramientas que permitan dar seguimiento y evaluar el desempeño de los funcionarios señalados en las letras b), c), e) y f) del artículo 2 de esta Resolución.
- 3) Socializar e informar oportunamente a todos los directores y directoras sobre las metodologías, matrices, formatos y, en general, instrumentos y herramientas referidos en el numeral anterior.
- 4) Recomendar a la máxima autoridad la cesación en funciones de los referidos funcionarios en caso que estos obtengan resultados negativos en el seguimiento y evaluación de su desempeño.
- 5) Constituirse en Comité de Crisis para delinear acciones que permitan atender situaciones que generen conmoción social, política o institucional en el Cantón Francisco de Orellana.

Artículo 6.- La Comisión de Análisis se reunirá las veces que sus miembros estimen necesarias y comunicará a la máxima autoridad del GADMFO sus conclusiones y recomendaciones de manera trimestral.

Artículo 7.- La inasistencia a las reuniones del CID por parte de los funcionarios de libre nombramiento y remoción obligados a asistir conforme esta Resolución será tomada en cuenta para las conclusiones y recomendaciones de la comisión de análisis, sin perjuicio de que la máxima

autoridad decida en el momento que considere oportuno su cesación del cargo.

Para el caso de los funcionarios señalados en la letra f) del artículo 2 de la presente, la inasistencia se entenderá como expresión de incompetencia en el desempeño de sus funciones, lo cual será tenido en cuenta en su evaluación de desempeño, sin perjuicio de que en caso de residencia se disponga la elaboración de los informes respectivos conforme lo prescrito en la letra a) del artículo 48 de la LOSEP.

Artículo 8.- Los Directoras o Directores que conformen la Comisión de Análisis están sometidos a la evaluación directa del alcalde o alcaldesa o sus asesores, lo cual no les exime, en su condición de Directores o Directoras, de la responsabilidad de completar y entregar directamente al alcalde o alcaldesa las matrices, formatos y, en general, instrumentos y herramientas de evaluación planificación previstas por la misma Comisión.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – Los mecanismos previstos en esta resolución no impiden que el alcalde o alcaldesa del GADMFO disponga, conforme le faculta la Ley, de los puestos de libre nombramiento y remoción de acuerdo a su personal criterio y necesidades.

SEGUNDA. – La presente Resolución es de inmediata observancia y cumplimiento por parte de las Direcciones Municipales y estará vigente mientras rija la administración municipal de la señora Alcaldesa Tlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. – Notifíquese con el contenido de la presente Resolución a todas las Direcciones Municipales, a los señores Gerentes de las Empresas Públicas Municipales y Secretarios o Secretarias Ejecutivas de los organismos adscritos al GADMFO.

SEGUNDA. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción y surtirá efectos mientras no realice nueva designación.

Dado y suscrito en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana de Orellana, ubicada en la calle Napo y Luís Uquillas de la ciudad de El Coca, a los catorce días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.



El Coca, Cantón Francisco de Orellana. - **NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Tlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel
**ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA**

El Coca, Francisco de Orellana, a los catorce días del mes de marzo de dos mil veinticuatro, notifíquese a las partes. **CERTIFICO.** -

Abg. Alejandro Moreno Choud, Msc.
SECRETARIO GENERAL - GADMFO